



CUT: 97471-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0824-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-Rupa, 08 de noviembre de 2023

### **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA** Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

#### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 97471-2023, tramitado por la señora Feliciano Catalina Garay Santa Cruz, identificado con DNI N° 22504153, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la

Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, de la señora Feliciano Catalina Garay Santa Cruz, identificado con DNI N°: 22504153, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del quebrada Garay.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 25 de setiembre del 2023, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0469-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 19 de setiembre del 2023, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0446-2023-ANA-AAA.H/JFPC, con fecha 26 de setiembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0002-2023-JCHI-OS-N°92000156, de fecha 13.10.2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Feliciano Catalina Garay Santa Cruz, identificado con DNI N° 22504153, de la quebrada Garay, ubicado en el caserío Puerto Alegre Mohena, distrito José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

<b>Nombre del Titular</b>	Feliciano Catalina Garay Santa Cruz		DNI N° : 22504153										
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo	Tipo de uso : Acuícola											
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial	Nombre : Garay											
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m³)	<b>Mensualizado (m³)</b>											
	9,429.50	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		771.10	770.97	777.46	790.53	795.64	795.02	791.45	796.82	789.95	790.45	784.20	775.92
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>		<b>Punto de Captación</b>		<b>Punto de Entrega</b>		<b>Punto de Devolución</b>						
	Política	Departamento	Huánuco		Huánuco		Huánuco						
		Provincia	Leoncio Prado		Leoncio Prado		Leoncio Prado						
		Distrito	José Crespo y Castillo		José Crespo y Castillo		José Crespo y Castillo						
		Caserío	Puerto Alegre Mohena		Puerto Alegre Mohena		Puerto Alegre Mohena						
	Geográfica	Este (m)	378097		378139		378166						
		Norte (m)	9004353		9004375		9004379						
		Altitud (m s. n. m.)	587		589		582						
Datum		WGS84		WGS84		WGS84							
	Zona	18S		18S		18S							
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad de la Señora: Feliciano Catalina Garay Santa Cruz				<b>Categoría Productiva</b>		AREL						

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0002-2023-JCHI-OS-N°92000156, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACREDITAR la disponibilidad hídrica Superficial anual hasta: 9,429.50 (m<sup>3</sup>/año) para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

<b>Nombre del Titular</b>	Feliciano Catalina Garay Santa Cruz						DNI N° : 22504153							
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola							
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Garay							
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m <sup>3</sup> )	<b>Mensualizado (m<sup>3</sup>)</b>												
	9,429.50	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		771.10	770.97	777.46	790.53	795.64	795.02	791.45	796.82	789.95	790.45	784.20	775.92	
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>				<b>Punto de Captación</b>			<b>Punto de Entrega</b>			<b>Punto de Devolución</b>			
	Política	Departamento				Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia				Leoncio Prado			Leoncio Prado			Leoncio Prado		
		Distrito				José Crespo y Castillo			José Crespo y Castillo			José Crespo y Castillo		
		Caserío				Puerto Alegre Mohena			Puerto Alegre Mohena			Puerto Alegre Mohena		
	Geográfica	Este (m)				378097			378139			378166		
		Norte (m)				9004353			9004375			9004379		
		Altitud (m s. n. m.)				587			589			582		
		Datum				WGS84			WGS84			WGS84		
		Zona				18S			18S			18S		
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad de la Señora: Feliciano Catalina Garay Santa Cruz						<b>Categoría Productiva</b>		AREL					

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3° .-** PRECISAR que la presente resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**Artículo 4º.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Feliciano Catalina Garay Santa Cruz, identificado con DNI N° 22504153, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILDER LEVI TRUJILLO SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA